

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 2 DE ABRIL DE 1959

Nº 13.797

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 41 y 45 de 23 de marzo de 1958, por los cuales se hacen nombramientos.

Decreto Nº 46 de 28 de enero de 1958, por el cual se corrige un decreto.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 13 de 22 de enero de 1958, por la cual se reconoce una pensión.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 85 de 23 de junio de 1958, por el cual se abre un crédito suplemental.

Decreto Nº 86 de 24 de junio de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 210, 211 de 14, 212 y 213 de 15 de mayo de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 634 de 21 de diciembre de 1955, por el cual se asigna cátedra regular interina a una profesora.

Resuelto Nº 635 de 21 de diciembre de 1955, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 682 y 683 de 23 de agosto de 1956, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Contrato Nº 63 de 4 de octubre de 1958, celebrado entre la Nación y Rafael E. Alemán, en representación de "Constructora Urbana, S. A.".

Contrato Nº 64 de 4 de octubre de 1958, celebrado entre la Nación y Norberto Navarro, en representación de "Constructora Balboa, S. A.".

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 44

(DE 23 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Roque Palma, Operador de Radio de Cuarta Categoría en reemplazo de Manuel Antonio Aguilar, quien presentó renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 45

(DE 23 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Roque Kan Jiménez, Jardinero en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Juan Aguilar, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 46

(DE 28 DE ENERO DE 1958)

por el cual se corrige el Decreto Nº 10 de 10 de enero de 1958.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Nº 10 de 10 de enero de 1958, así:

Donde dice: Raúl H. Tapia, Subjefe de Dirección de Tercera Categoría,

Debe decir: Luis H. Tapia B., Subjefe de Dirección de Tercera Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 13.—Panamá, 22 de enero de 1958.

El señor Augusto Francis (Meca), quien fue reinscrito como Sargento Primero en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, con el grado de Sargento Primero, ha solicitado al Ejecutivo que le reconozca derecho a la pensión correspondiente conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 98 Sur.—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 98 Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

La pensión del Sr. Francis procede en derecho y por tanto,

El Presidente de la República,

en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al Sr. Augusto Francis el derecho a recibir del Estado una asignación mensual de B/. 112.50, de acuerdo con las leyes 14 de 1952 y 36 de 1936, en vez de la pensión que venía recibiendo como soldado de dicho Ejército. Esta pensión tendrá efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURETEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 85

(DE 23 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Tribunal Electoral.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Tribunal Electoral solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 225,000.00 que se requiere para reforzar la partida Nº 0302302.229 de su Presupuesto.

Que la suma solicitada se destinará al financiamiento del proceso de nueva Cedulación en toda la República que incluye entre otros gastos, sueldos del personal cedulador, compra de equipo fotográfico y los materiales correspondientes, confección de la misma Cédula, viáticos, para movilización del personal, gastos de propaganda, sueldos de fotógrafos, etc.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que los B/. 225,000.00 se utilizarán del superávit que se ha producido en el renglón "saldo de caja al 31 de diciembre de 1957 (cuenta corriente)".

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito Suple-

mental. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República, manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 3 de 10 de junio en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrase un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Tribunal Electoral, por la suma de B/. 225,000.00, que se requiere para reforzar la partida de dicho Presupuesto, distinguida con el Nº 0302302.229, mediante la reducción de la referida suma del superávit que se ha producido en el renglón "saldo de caja al 31 de diciembre de 1957 (cuenta corriente)".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 86

(DE 24 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas:

Nómbrese al señor Alejandro Small, Inspector del Puerto de 3ª Categoría en la Inspección del Puerto de Bocas del Toro, en reemplazo de Rogelio M. Guillén, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 210**
(DE 14 DE MAYO DE 1956)por el cual se hace un nombramiento en la
Imprenta Nacional.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase a Antonio Castillo,
Subalterno de Segunda Categoría en la Imprenta
Nacional, en reemplazo de Darío Ernesto Berbey,
quien pasó a ocupar otro cargo.Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce
días del mes de mayo de mil novecientos cin-
cuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.**DECRETO NUMERO 211**
(DE 14 DE MAYO DE 1956)*El Presidente de la República,*
por medio del cual se nombra una Maestra de
Canto en la Provincia Escolar de Panamá.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nombrar a Silvia T. G. de
Carreyo, Maestra de Canto de Cuarta Categoría
en propiedad, en la Escuela Justo Arosemena N°
1, en reemplazo de Sara F. de Miranda, quien fue
trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce
días del mes de mayo de mil novecientos cin-
cuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.**DECRETO NUMERO 212**
(DE 15 DE MAYO DE 1956)por medio del cual se nombra una Maestra de
Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de
Panamá.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nombrar a Delia de Ramos
Grau, Maestra de Enseñanza Primaria de Prime-
ra Categoría en propiedad, en la Escuela Feo-Arias Paredes, en reemplazo de Beatriz F. de
Franceschi, quien fue trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días
del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y
seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.**DECRETO NUMERO 213**
(DE 15 DE MAYO DE 1956)por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Pri-
maria en la Provincia Escolar de Chiriquí.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nombrar Maestros de Ense-
ñanza Primaria de Primera Categoría, en pro-
piedad a las siguientes personas:Angela Herrera, para la Escuela San Pablo
Viejo, en reemplazo de Jorge R. De la Rosa, quien
fue trasladado.José M. Hernández, para la Escuela Río Sere-
no, en reemplazo de Virgilio Estrada, quien fue
trasladado.Dora Barria, para la Escuela El Higo, en reem-
plazo de Carmen Ma. Nájera, quien fue trasladada.Violeta F. de Debuy, para la Escuela Alto Ra-
bo de Gallo, en reemplazo de Gilberto Olivares,
quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días
del mes de mayo de mil novecientos cin-
cuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.**ASIGNASE CATEDRA REGULAR INTERINA
A UNA PROFESORA****RESUELTO NUMERO 634**República de Panamá. — Ministerio de Educa-
ción. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto
número 634. — Panamá, 21 de diciembre de
1955.*El Ministro de Educación,*
por instrucciones del Señor Presidente
de la República,**RESUELVE:**Artículo único: Asignar cátedra regular in-
terina de Inglés en la Escuela Profesional hasta
fines del presente año lectivo a Doris E. Moscoso
G., nombrada Profesora de Segunda Enseñanza
mediante Decreto Número 795 de 15 de diciem-
bre de 1955, en reemplazo de Delsa P. de De la
Rosa, quien tiene licencia por enfermedad.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 635**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 635. — Panamá, 21 de diciembre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Señor Presidente
de la República,

Vista la solicitud de licencia por enfermedad, y el certificado médico presentado por la señora Juana N. de González,

RESUELVE:

Concédase a la señora Juana N. de González, maestra de grado en la Escuela Cerro Cama, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, sesenta (60) días de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir del 30 de noviembre de 1955, pero con derecho al reconocimiento del estado docente, siempre que compruebe cada treinta (30) días la incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de junio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas**ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 682**

(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en la División "A", Sección "A-1" (Panamá) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Gabriel A. Velarde, al cargo de Técnico de Laboratorio de 8ª Categoría.

Urbano Arauz, al cargo de Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de agosto de 1956, y los sueldos serán cargados a los Artículos 863 y 864 respectivamente del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 683

(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales-Estadio de Aguadulce) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Catalino de Gracia, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Pedro Moreno, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956 hasta el día 30 del mismo mes, y los sueldos serán cargados al Artículo 845 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 63**

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Rafael E. Alemán, en nombre y representación de Constructora Urbana, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Arrendatario, se ha convenido en lo siguiente, previa autorización dada por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en su sesión del 12 de septiembre de 1958;

Primero: La Nación cede en arrendamiento al Arrendatario la planta de tubos de hormigón de su propiedad, localizada en David, jurisdicción de la Provincia de Chiriquí.

Segundo: Es convenido que la rata de alquiler de la planta es como mínimo cuarenta balboas (B/. 40.00) por cada día o fracción de día por el uso de la misma, entendiéndose que se trata de un día de ocho horas. El Departamento de CAM recibirá en concepto de arrendamiento diario la suma mínima de cuarenta balboas (B/. 40.00) irrestrictamente del número de horas que opere la planta. Se cobrará en concepto de arrendamiento cinco balboas (B/. 5.00) por cada hora extra que se use la planta en exceso de las ocho (8) horas diarias de operación regular de la planta. Deberá ajustarse la cuenta de pago por el alquiler mensual de la planta a más tardar dentro de los primeros días del siguiente mes.

Tercero: El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses con opción a ser renovado por un período adicional de tres (3) meses de acuerdo con el mutuo consentimiento de ambas partes.

Cuarto: El Arrendatario se obliga a lo siguiente:

a) A pagar el alquiler de la planta en el equivalente a tubos de hormigón o en efectivo, según convenga a los mejores intereses de la Nación. El precio de los tubos de hormigón será de acuerdo con la siguiente tarifa: Tubos de 18" (diez y ocho pulgadas) a razón de seis balboas (B/. 6.00) cada uno; tubos de veinticuatro pulgadas (24") a razón de doce balboas (B/. 12.00) cada uno; tubos de treinta pulgadas (30") a razón de diez y ocho balboas (B/. 18.00) cada uno y tubos de treinta y seis pulgadas (36") a razón de veinticuatro balboas (B/. 24.00) cada uno. Todos los tubos que se suministren al Departamento de CAM como pago del alquiler de la planta cumplirán con los requisitos de especificaciones iguales a los utilizados por la Carretera Interamericana. El Departamento de CAM se reserva el derecho de examinar todos y cada uno de los tubos suministrados y rechazar los que estén defectuosos.

b) A efectuar las mejoras que estime necesarias al sistema mecánico y eléctrico de la planta. Estas mejoras las efectuará el Arrendatario a sus expensas y se considerarán incorporadas a la planta al expirar el presente contrato sin obligación alguna del Departamento de CAM para pagar por estas mejoras.

c) A interrumpir, previo aviso mínimo de setenta y dos (72) horas, su programa de producción, para confeccionar para la CAM cualquiera cantidad de tubos que necesite, con base en los precios estipulados.

d) A interrumpir igualmente su programa de producción de tubos, mediante previo acuerdo con el Departamento de CAM, de manera que éste pueda usar la planta por un determinado período para la producción de sus tubos.

e) La energía eléctrica consumida, al igual que los materiales y demás gastos de operación serán por cuenta del Arrendatario. El Arrendatario se compromete a instalar un medidor de electricidad para el control y medición de la energía eléctrica consumida por la planta cuando esté en operación bajo su dirección.

f) La CAM queda eximida de cualquier responsabilidad, daños o perjuicios que resulten por la operación de la planta durante el período del contrato.

g) La planta debe ser devuelta al Departamento de CAM por lo menos en las mismas condiciones de operación en que fue recibida por el Arrendatario incluyendo cualesquiera reparaciones o mejoras efectuadas durante el período de duración del presente contrato, y cualquier daño que sufriera la planta durante su operación debe ser inmediata y debidamente reparado.

Quinto: La Nación por su parte se compromete:

a) A permitir el uso, sin costo alguno para el Arrendatario, de las formaleas exteriores, bases necesarias, máquina soldadora, rolo de do-

blar acero y carretillas de tubos de Aguadulce, de común acuerdo con el Ingeniero Divisionario de la División "B", pero en el entendimiento de que el Arrendatario quede comprometido a devolver a la planta de tubos en Aguadulce todo lo que de allí se utilice. Queda entendido que el Arrendatario se compromete a efectuar con la debida anticipación la devolución a la planta de tubos de Aguadulce las formaleas exteriores y accesorios que el Ingeniero Divisionario de la División "B" le solicite en un momento dado. El Arrendatario correrá con el transporte y manejo de los materiales descritos. Queda entendido, además, que el Arrendatario se compromete a efectuar los trabajos de soldadura, rellenos y dobladura del acero de refuerzo y suministrar el acarreo necesario de ese material cuando el Ingeniero Divisionario de la División "B" lo solicite en un momento dado.

b) A dar las facilidades necesarias para que una vez se haya terminado de usar la planta se pueda dejar parte de los tubos hechos en el patio del Departamento de CAM, por un período no mayor de treinta (30) días después de cesar las operaciones de la planta, hasta terminar completamente el acarreo de los mismos.

Sexto: El área y el portón de entrada que debe ser utilizado por el Arrendatario será designada por el Ingeniero Divisionario de la División "C" y será responsabilidad del Arrendatario, limpiar el área y efectuar los arreglos que estime necesarios a sus expensas.

Séptimo: Es convenido que la planta indicada se recibirá bajo inventario y se devolverá en la misma forma.

Octavo: El Arrendatario se compromete a utilizar los servicios satisfactorios del personal del Departamento de CAM, actualmente asignado a la Planta. Este personal recibirá sus salarios en las planillas del Departamento de CAM y el Arrendatario reembolsará cada mes en efectivo el valor de estos salarios de acuerdo con las planillas de pago del Departamento de CAM. Este reembolso será acreditado a la Partida 0800704.102 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Parágrafo: En el caso de que el reembolso mensual no se efectúe dentro de los diez primeros días del mes siguiente, esta circunstancia será suficiente para rescindir el presente contrato inmediatamente.

Noveno: Para responder de las obligaciones adquiridas por el Arrendatario según los términos de este contrato, éste se obliga a presentar al momento de ser firmado, una fianza por la suma de cinco mil balboas (B/. 5,000.00). Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en título de créditos del Estado, o en pólizas de Compañías de Seguros, o en cheques librados o certificados por Bancos locales.

Décimo: Este contrato entrará en vigor tan pronto como haya sido perfeccionado legalmente.

Undécimo: El presente documento para su validez debe ser firmado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y por el Contralor General de la República.

Para constancia se firma y extiende este contrato, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días

del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Arrendatario,

Constructora Urbana, S. A.,

Rafael E. Alemán.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 4 de octubre de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 64

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Norberto Navarro, portador de la cédula de identidad personal número 47-20752, en nombre y representación de la Constructora Balboa, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 19 de agosto de 1958, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a efecto la construcción de la Escuela Narciso Garay, en la población de Villalobos, Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá, en un todo de acuerdo con los planos números A-29-38, A-9-10 y C-1-27, así como también con las especificaciones preparadas al efecto por la Sección de Diseños e Inspecciones del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior, así como también el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente, y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de este instrumento.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a

éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de treinta y siete mil ochocientos veintisiete balboas (B/. 37, 827.00). La obligación se imputará a la Partida 0851402 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos parciales durante los diez (10) primeros días de cada mes, en proporción con los trabajos ejecutados; pero es entendido que dichos pagos serán autorizados según el informe o informes del Inspector del Ministerio de Obras Públicas designado al efecto.

Sexto: De cada pago que se efectúe, la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía del trabajo ejecutado, siendo entendido que las sumas que así se produzcan les serán devueltas al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. (Art. 56 del Código Fiscal).

Octavo: La Nación retendrá la suma de cien balboas (B/. 100.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado, que la abra permanezca incompleta.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones de que es materia este contrato.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el 19 de agosto de 1958 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartirselas en la misma sesión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista,

Constructora Balboa, S. A.,

Norberto Navarro.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 4 de octubre de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 13 de abril de 1959, para el suministro de tubería galvanizada para ser usada en pozos de los acueductos de Yaviza, La Palma (Los Santos), La Jamina, Río de Jesús, Las Minas, Los Pozos, La Pintada, Las Palmas (Veraguas), Atalaya, Las Tablas y Bocas del Toro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 14 de marzo de 1959.

El Subjefe de Dirección de Compras,

MARIA ELENA V. DE DAWSON.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y ocho (18) de abril de 1959, se recibirán propuestas en el Despacho del señor Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de Ventanas de Aluminio, las cuales serán usadas por el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 16 de marzo de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

CONCURSO DE PRECIOS

Hasta el jueves día nueve de abril a las diez en punto de la mañana se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de esta Institución, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, para el arrendamiento de un edificio de estructura de acero situado en la Calle Q frente al Estadio Nacional, con un área de 975.20 m. cuadrados teniendo 24.38 metros de frente x 40 metros de fondo.

Las Casas o personas interesadas se servirán pasar por el Departamento de Compras, (tercer piso edificio de Administración), durante las horas hábiles de trabajo en donde se les entregarán las correspondientes especificaciones.

Panamá, 24 de marzo de 1959.

El Jefe del Departamento de Compras,

JOSE LUIS RUIRO.

(Única publicación)

JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-2075.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 330 de 24 de marzo de 1959, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores José Sabin Dopico y José Paz Fernández, han constituido la Sociedad Colectiva de Comercio denominada "José Sa-

bín Dopico y Paz Fernández, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República.

Que el Capital Social es la suma de cuatro mil balboas (B/. 4,000.00) aportado en efectivo por los socios por partes iguales o sea a razón de dos mil balboas (B/. 2,000.00) cada uno.

La Sociedad se dedicará al negocio o venta de toda clase de refrescos y a cualesquiera otras actividades de lícito comercio.

Que la Administración y dirección de los negocios de la sociedad, así como el uso de la firma social y la representación legal de la misma las tendrán ambos socios indistintamente.

Que el término de la sociedad será de diez (10) años a contar de la fecha de la mencionada escritura, el cual podrá prorrogarse a voluntad de los socios.

Expedido en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

L. 841

Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lucas Sánchez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Copecito, Corregimiento del Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 25 hectáreas 5.600 metros cuadrados (veinticinco hectáreas cinco mil seiscientos metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales y José de la Cruz Herrera;

Sur, José Andrés Morán;

Este, tierras nacionales y José Andrés Morán;

Oeste, Rafael Sánchez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 49860

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 255

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gumersindo Rodríguez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 41 Hect. 9.000 m2 (cuarenta y una hectáreas con nueve mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y quebrada del Zahino;

Sur, camino de Los Corozales;

Este, terrenos nacionales;

Oeste, camino Real Quebrada del Zahino y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 499

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 159

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ceferino González, mayor de edad, panameño, soltero, jefe de familia, agricultor, vecino del Distrito de Soná, sin cédula, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Ceferino González Jr., Arcadio González, Arcelio González y Aurelia González de 1, 20, 18, y 13 años de edad respectivamente, ha solicitado para él y para sus menores hijos, la adjudicación a título gratuito definitivamente del globo de terreno denominado "El Limón", ubicado en el Distrito de Soná, en esta Provincia, el cual tiene una superficie total de veintisiete hectáreas con siete mil metros cuadrados (27 Hect. con 7000 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Cobre y Quebrada El Félix;
Sur, terrenos nacionales;
Este, terrenos nacionales; y
Oeste, Balbino Adames, terrenos nacionales y Quebrada El Félix.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que la haga publicar por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de noviembre de 1956.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques de Veraguas, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 169

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Elias Campos, Salvador Pérez, Valentín Pérez y otros agricultores pobres, panameños, vecinos de Ponuga, Distrito de Santiago, han solicitado por medio de su apoderado el Licenciado Héctor Pinzón C. la adjudicación en gracia del terreno denominado "Los Duendes", ubicado en Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de sesenta y dos hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (72 Hect. 6800 m2) y con los siguientes linderos:

Norte, Asunción Alba Granados y terrenos nacionales;
Sur, Camino de Los Duendes a Ponuga y Avelino Pinto y otros;

Este, Terrenos nacionales y Avelino Pinto y otros; y
Oeste, Camino de Los Duendes a Ponuga.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques de Veraguas, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 199

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Vicente García, varón, mayor de edad, Jefe de Familia, con cédula de identidad número 52-80

en su nombre y en el de sus menores hijos Fermína, Daniel, Andresa, Silvestra, Vicente y Gustavo García; Francisco Castillo, varón, mayor de edad, Jefe de Familia, con cédula de identidad número 52-437, hablando en su propio nombre, Avelino Puga, varón, mayor de edad, Jefe de Familia con cédula de identidad número 52-265, hablando en su nombre y de su menor hijo Telmo Puga; Mercedes Rodríguez, varón, mayor de edad, Jefe de Familia, cedula número 52-2205 en su nombre y en el de sus menores hijos Inés y Aura Rodríguez, todos agricultores panameños, naturales y vecino del Distrito de Calobre, con residencia en el caserio "El Cocla", han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, por intermedio del Dr. Héctor Pinzón, abogado en ejercicio y en su carácter de Defensor de Oficio, que se les adjudique a título de propiedad, en gracia común y proindiviso el globo de terreno nacional denominado "Potrerillo", ubicado en el Distrito de Calobre, con una capacidad que cien hectáreas con dos mil novecientos setenta y seis metros cuadrados (100 Hect. 2976 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales, Quebrada Potrerillo, Terreno en posesión de Alfonso Puga y Camino de Ciri a Cocla;

Sur: Terrenos nacionales;

Este: Camino de Cocla a Ciri, Alto del Castillito y Tierras Nacionales; y

Oeste: Camino Real de Ciri a San Francisco.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por término de treinta días hábiles (30) y por igual término se fijará otra copia en la Alcaldía Municipal de Calobre, así como que se hará publicar en la "Gaceta Oficial" por el término de tres (3) veces, todo para conocimiento del público a fin de que quien se encuentre perjudicado o con mejores derechos a esta adjudicación los haga valer.

Santiago, 14 de febrero de 1959.

El Administrador de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques de Veraguas, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 206

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado, casado y cedula bajo el N° 60-2288, en su carácter de apoderado legal de los señores Tereso y Raimundo Camaño y Petra Zambrano Camaño, todos panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, agricultores, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Llano Bonito", de una superficie de diez y nueve hectáreas con seis mil ochocientos veintisiete metros cuadrados (19 Hect. 6827 m2) y con los siguientes linderos; ubicado en el citado Distrito de Cañazas:

Norte, Demetrio Camaño y Alto del Pilón;

Sur, Terreno libre;

Este, Alto Monte Grande; y

Oeste, Terreno libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de marzo de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques de Veraguas, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)